

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía BIENES RAICES PREADCO C. LTDA. expediente [REDACTED] ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía BIENES RAICES PREADCO C. LTDA. el señor ERNESTO CARLOS FUENTES RUBIO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ERNESTO CARLOS FUENTES RUBIO, administrador de la compañía BIENES RAICES PREADCO C. LTDA., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor ERNESTO CARLOS FUENTES RUBIO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA 1989 firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. UCL 1989
a

PH
PHM/mdet.
Exp.27263-86
89-10-23

EUFEMIA UVIDIA
ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

11:50
2-ABRIL-90

Mayo 2 1990

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Guayaquil a 2 de Abril - 90
A LAS 11:50 HRS. NOTIF. QUE CON 9471-
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____

Buenos Aires Proveedor Cia. Ltda.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Ju. 9 de Octubre # 2009 P. 8
HABIENDOLO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESESPERAR EL CARGO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO ANTES PUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

Luis Costa

NOTIFICADOR

NOTIFICADO